

Bases y Condiciones Golden Partners 2025

1. Ámbito:

El Programa de Incentivo para los productores pertenecientes al canal Productores Capital (exclusivamente vinculados a las agencias 0,1 y 9) que estuviesen relacionados en forma directa con **La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A.**, o, mediante una organización de productores. "Golden Partners 2025", de la Compañía (en adelante el "Programa") será de aplicación dentro del territorio de la República Argentina de acuerdo a la mecánica, la vigencia y los objetivos dispuestos en el presente reglamento (en adelante el "Reglamento") y para los participantes que en éste se determinen, quedando a total discreción de La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. (en adelante la "Compañía") modificar cualquiera de sus disposiciones durante la Vigencia.

2. Vigencia:

El Programa comienza a las 9.00 horas del día 1 de abril del 2025 y finaliza el 30 de septiembre de 2025 a las 00.00 horas. La evaluación final se realizará al cierre del día 31 de octubre de 2025 (en adelante la "Vigencia").

3. Participantes:

3.1. Podrán participar en el Programa únicamente las personas humanas y jurídicas, que revistan la calidad de productores asesores de seguros habilitados para actuar como tales de la República Argentina (en adelante "el Participante y/o los Participantes"), que emitan producción para la Compañía bajo un código de Productor Independiente, Organización y/o Bróker, y, que cumplan con los requisitos previstos en el punto 5° del presente Reglamento.

3.2. Quedan específicamente excluidos de este Programa los productores y organizadores (excepto sus productores) que hayan resultado ganadores de los viajes otorgados como premio en las campañas "Premium Partners 2024" y "Premium Partners 2025", instituciones bancarias que actúen como agentes institorios o corredores de seguros, productores, organizadores y todos los códigos que se encuentren bajo su estructura comercial: Juan Carlos Sergio (códigos de productor Nro. 6865 y 25364), Nikols Argentina S.A (código de productor Nro. 01666), Euro Security S.A. (código de productor Nro. 10015), Segurarse Asesores de Seguros S.A (códigos de productor Nro. 9844 y 10596), Fernando Sergio (código de productor Nro. 1694), y, todo aquel intermediario que la Compañía haya determinado, a su total discreción, que no participen en el presente Programa.

3.3. Quedan específicamente excluidos de este Programa todas las instituciones bancarias que actúen como agentes institorios o corredores de seguros y aquellos productores que la Compañía haya determinado a su total discreción que no participen en este Programa.

3.4. Los productores que no participen por no tener al inicio de la Vigencia del Programa la cartera suficiente pero que durante la Vigencia del Programa alcancen el mínimo requerido se incorporarán automáticamente en cualquier momento del transcurso del Programa, debiendo cumplir con los restantes requisitos de participación para la obtención de los premios finales.

3.5. La Compañía se reserva el derecho de incluir en el Programa o desafectar la participación de aquellos Participantes que por un motivo justificable y a total discreción de la Compañía deban ser incluidos o excluidos.

4. Objetivo:

El objetivo que deben cumplir los Participantes de este Programa, dentro de las normas de suscripción y bajo los parámetros habituales que rigen el giro comercial de la Compañía, es incorporar la mayor cantidad de prima nueva posible de todas las líneas de negocios, a excepción de las líneas de automóviles individuales, automóviles flotas, motos y vida obligatorio, a fin de incrementar su producción en la compañía de una manera rentable.

5. Mecánica del Programa:

5.1. El programa cuenta de dos (2) alternativas de clasificación:

Alternativa N°1: Los intermediarios que han alcanzado un mínimo de 10 (diez) pólizas en al menos una de las líneas de negocio durante la Campaña Master en Seguros X participarán por 1 de las 10 plazas que se premiarán en el presente Programa. La Compañía computará la prima Nueva emitida, de las líneas elegidas, por cada participante, entre el día 01/04/2025 y día 30/09/2025 inclusive. Los 10 participantes que mayor cantidad de volumen de producción emitan en las Líneas Participantes del Programa resultarán ganadores de un viaje institucional de relacionamiento, para una (1) persona, con duración aproximada de 3 días con 2 noches, a un destino nacional el que será definido a discreción de la Compañía, a realizarse entre los meses de octubre y diciembre de 2025. Serán consideradas Líneas Participantes a todas las líneas, con la excepción de Automóviles, excluyéndose los seguros de autos flota, autos individuales, motos y vida obligatorio. Para acceder a 1 de las plazas ganadoras aquí previstas, el Participante deberá alcanzar una prima mínima de \$ 25.000.000 en las líneas y dentro de los periodos indicados en este Reglamento.

- **Alternativa N°2:** La compañía contemplará dos (2) plazas adicionales para asignar a dos (2) “Campañas Especiales” que serán oportunamente comunicadas por Meridional. La compañía se reserva el derecho de proponer el objetivo que a su juicio considere mejor y que si en dichas campañas no resulta ningún ganador o si no pudieran efectivizarse, la Compañía se reserva el derecho de asignarlas, sin expresión de motivo alguno y a su exclusivo criterio, a otros Participantes, organizadores o empleados de organizadores.

5.2. En el caso que la cantidad de ganadores, resultantes entre ambas las Alternativas N° 1 y 2 aquí previstas, no llegaran a cubrir la cantidad de plazas existentes, la Compañía se reserva el derecho de asignarlas, sin expresión de motivo alguno y a su exclusivo criterio, a otros Participantes, organizadores o empleados de organizadores.

6. A los efectos del cómputo de las pólizas nuevas emitidas por la Compañía, con la intermediación de cada Participante, se utilizarán los Códigos utilizados habitualmente por la Compañía. No se permitirán agrupaciones de producción entre distintos códigos, excepto en el caso que un mismo Participante posea más de un código a su nombre en la Base de Datos. La agrupación de códigos solamente será permitida si se cumplen las siguientes condiciones de unificación:

- (i) Padres-hijos/as, cuando ambos sean parte de una misma unidad de negocios.

- (ii) Hermanos, cuando sean parte de una misma unidad de negocios
- (iii) Conyugues
- (iv) Sociedad de seguros más sólo uno de sus dueños cuando el mismo es a su vez productor.

Si se pretendiera unificar más de dos CUIT, los Participantes deberán definir de común acuerdo cuál será el CUIT principal. Se deja constancia que todas las asociaciones a los CUIT principales deberán ser directas y deberán cumplir con las 4 reglas anteriormente mencionadas.

7. Se considerarán pólizas nuevas las emitidas por la Compañía, entre el 01/04/2025 y el 30/09/2025 ambas fechas inclusive (en adelante "PLAZO DE VIGENCIA"), con la intermediación de un mismo Participante y siempre que dicha póliza no tenga deuda exigible al 7 de octubre de 2025, que no haya sido objeto de anulación y cuya prima de póliza cumpla con las primas mínimas indicadas en el punto 5°. Asimismo, computarán tanto la prima del endoso 0 de las pólizas nuevas emitidas como también los endosos posteriores emitidos hasta la finalización de la Campaña, en fecha 31/10/2025. No participarán del Programa las pólizas de autos flota, autos individuales, motos y vida obligatorio.

8. Ganadores:

- 8.1. El cálculo final que determine el listado de ganadores según lo establecido en el presente Reglamento será realizado el 31 de octubre de 2025.

- 8.2. La Compañía sólo emitirá las solicitudes que se ajusten a las normas de suscripción y condiciones que ésta dispone habitualmente. A efectos de la medición se considerarán operaciones computables las siguientes:

8.2.1. Todas las pólizas y sus endosos emitidos durante la vigencia del Programa por la Compañía que correspondan a producción y emisión local, sin deuda exigible, así como las solicitudes de seguros de aquellas operaciones que habiendo ingresado en tiempo y forma a las líneas de negocios cuenten con todos los datos necesarios para su correspondiente emisión, y se emitan hasta el 30 de septiembre de 2025.

8.2.2. Las líneas de negocios que serán consideradas para la medición del presente Programa serán todas las líneas de negocio comercializadas por la Compañía, con excepción de las líneas de automóviles individuales, automóviles flotas, motos y vida obligatorio.

8.2.3. Se descontarán de la prima acumulada por cada Participante, aquellas operaciones de anulación de póliza completa o de endoso de anulación que ingresen a la Compañía durante la Vigencia del Programa.

8.2.4. Sólo se computarán las pólizas emitidas durante la Vigencia del Programa cuya situación de cobranzas se encuadre dentro de los siguientes puntos:

8.2.4.1 Si el cobro se realiza mediante tarjeta de crédito y se encontrara con hasta 1 (una) cuota vencida.

8.2.4.2 Si el cobro no se realiza por medios electrónicos, con hasta 30 (treinta) días de deuda, desde el último pago realizado al cierre del Programa.

8.2.5. La Compañía se reserva el derecho a efectuar los ajustes necesarios que correspondan para reflejar fielmente el incremento de producción de los Participantes, así como de excluir del cómputo cualquier movimiento que considere, desvirtúe numéricamente los resultados de alguno de los Participantes originados en situaciones que no surjan de las mediciones habituales.

9. Premios:

- 9.1. Los Participantes que, habiendo cumplido con las normas establecidas en el presente, hayan resultado ganadores, tendrán derecho al Premio Final (el "Premio").
- 9.2. Más allá de los resultados obtenidos por cada Participante, sólo se adjudicará 1 (un) Premio a cada Participante que resultará ganador (el "Ganador" o "Ganadores", indistintamente).
- 9.3. El Premio consiste, en todos los casos y para todos los Ganadores, en 1 (un) viaje para 1 (una) persona que incluye pasaje aéreo, tasas de impuestos, traslados, alojamiento, excursiones, régimen completo de comidas y bebidas, dentro del territorio de la República Argentina, entre octubre y diciembre 2025, con una duración de 3 días, en el marco del viaje corporativo que se realizará junto con los demás Ganadores y empleados que la Compañía designe a tal fin.
- 9.4. En el caso que un Ganador decidiera no concurrir, la Compañía se reserva el derecho a elegir e invitar al Participante que considere para reemplazar dicha plaza vacante.
- 9.5. Sin perjuicio de los Ganadores, la Compañía podrá otorgar otros 2 (dos) premios adicionales a los previstos en la cláusula 9.3 del Reglamento, a organizaciones, cuyos productores, organizadores o empleados de organizadores, con mayor cantidad de volumen de producción, pero, que no hubiesen alcanzado a cumplir los requisitos previstos en la cláusula quinta del presente Reglamento.
- 9.6. Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio distinto de los descriptos, son intransferibles y no podrá exigirse su canje por otros bienes o servicios, ni su valor en dinero. En caso que, por cualquier causa, el ganador no pudiera o renunciara a hacer uso del premio obtenido por razones ajenas a la Compañía no tendrá derecho a exigir otro premio o compensación alguna. Si por cualquier circunstancia el premio que le corresponde a un Participante según lo descripto en este Reglamento, no pudiera ser percibido por dicho Participante, la Compañía podrá a su total discreción disponer de dicho premio de la forma que considere pertinente. Los premios otorgados a los Participantes ganadores no podrán ser cedidos ni transferidos a otra persona distinta de la definida por la Compañía como Participante ganador sin el consentimiento expreso de la Compañía.
- 9.7. Todo impuesto, tasa o contribución que deba tributarse, toda suma de dinero que deba pagarse al estado nacional, sociedades del estado, provincias o municipalidades por el hecho del ofrecimiento o entrega de los premios o con motivo de la organización o difusión del Programa y los gastos en que incurran sus ganadores estarán a su exclusivo cargo. También será a cargo de los ganadores cualquier otro impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con relación a los premios. Será de exclusiva responsabilidad de los ganadores de los viajes, y requisito para la efectivización de los premios, que éstos obtengan toda la documentación que fuere necesaria para salir de

la República Argentina e ingresar al país de destino. Todos los costos que se deriven de ello estarán a exclusivo cargo de los ganadores.

- 9.8. La Compañía no será responsable de daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los ganadores o a terceros, en sus personas o bienes, con motivo o en ocasión del uso de los premios obtenidos, como así tampoco por el cumplimiento de las prestaciones comprometidas por los proveedores de bienes y servicios contratados por la Compañía para la efectivización de los premios y cualquier reclamo deberá dirigirse a dichos proveedores. La Compañía se reserva además el derecho a modificar el destino del viaje por cualquier motivo y circunstancia, debiendo notificar a los Participantes de manera efectiva y con suficiente antelación respecto de las modificaciones que se produzcan en este Programa y que afecten el otorgamiento de los Premios.

10. Consentimiento:

- 10.1. La participación en el Programa implica que los Participantes aceptan plenamente lo dispuesto en el este Reglamento, así como de las decisiones que adopte la Compañía sobre cualquier cuestión no prevista en el presente documento. Asimismo, la Compañía queda irrevocablemente facultada para dar por terminada el Programa en forma total o parcial, sin expresión de motivo alguno y a su exclusivo criterio, preavisando a los Participantes con 30 (treinta) días de anticipación, notificándolos mediante correo electrónico, y sin que los Participantes tengan derecho a indemnización o compensación alguna. Programa válido en todo el territorio de la República Argentina desde las 9:00 horas del 01/04/2025 hasta las 00 horas del 30/09/2024, exclusivo para los Productores, Organizadores y Brokers enmarcados en el punto 3 del presente Reglamento, de La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A.
- 10.2. El Participante, titular de los datos personales, tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N.º 25.326. La Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de control de la Ley referenciada, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales (Art. 3, Resolución 14/2018). El titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de las bases de datos que se utilicen para el Programa (Art. 27, inc. 3, Ley 25.326). El Participante podrá requerir en cualquier momento la actualización, rectificación y/o supresión cuando corresponda de los datos personales de los cuales sea titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N.º 25.326 y su reglamentación.
- 10.3. Para ejercer los derechos que le confiere la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales (acceso, rectificación, confidencialidad y supresión) los Participantes podrán dirigirse personalmente o por carta al domicilio de la Compañía o podrán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: SoporteComercial@meridionaleseguros.com.ar